



SOLICITUD PERMISO DS-2

**CONSTRUIR U OPERAR UNA INSTALACIÓN DE  
DESPERDICIOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS**

Propósito de la solicitud:

<input type="checkbox"/>	Construcción de una instalación	<input type="checkbox"/>	Renovación de permiso
<input type="checkbox"/>	Operar nueva instalación	<input type="checkbox"/>	Modificación de permiso
<input type="checkbox"/>	Operar una instalación existente		

Tipo de Instalación :

<input type="checkbox"/>	Almacenamiento	:	_____
<input type="checkbox"/>	Procesamiento	:	_____
<input type="checkbox"/>	Disposición Final	:	_____

Nombre de la Instalación: \_\_\_\_\_ Tel.: \_\_\_\_\_

Localización: \_\_\_\_\_

Dirección Postal: \_\_\_\_\_

Apartado de Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Cordenadas de la Instalación (GPS): \_\_\_\_\_

Dueño / Representante Autorizado: \_\_\_\_\_

Tel. : \_\_\_\_\_ Fax : \_\_\_\_\_

Dirección Postal : \_\_\_\_\_

Dirección Física: \_\_\_\_\_

**CERTIFICACIÓN**

“Certifico, bajo pena de perjurio, que he examinado personalmente y que estoy familiarizado con la información que se suministra en este documento y en todos los anejos y que, basado en las indagaciones que he efectuado con las personas directamente responsables de recopilar dicha información, la misma, a mi mejor entendimiento, es verdadera, precisa y completa. Estoy consciente de que existen penalidades por el delito de suministrar información falsa, que incluye la posibilidad de multa y encarcelamiento”.

\_\_\_\_\_  
Técnico / Fecha de Recibo

\_\_\_\_\_  
Dueño / Representante Autorizado

**DS-2 C                    Permiso para la Construcción de Instalaciones para Desperdicios  
Sólidos No Peligrosos Nuevas o Modificadas**

**INSTRUCCIONES AL SOLICITANTE**

Este permiso significará la autorización escrita, expedida por la Junta de Calidad Ambiental para la construcción, toda ampliación o alteración de obras, edificios, estructuras y mejoras al terreno que estén relacionadas a instalaciones para el manejo de los desperdicios sólidos, tales como, pero sin limitarse a: disposición final, procesamiento, estaciones de trasbordo, incineradores, centros de acopio de materiales reciclables, compactadores. La Regla 641 del Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Sólidos No Peligrosos, dispone que el peticionario debe someter la siguiente información:

**REQUISITOS DE INFORMACIÓN**

1. Solicitud de Permiso DS-2, completada y firmada.
2. Formulario de Cargos con el pago correspondiente.
3. Certificación de haber cumplido con el Artículo 4 (B) 3 de la *Ley sobre Política Pública Ambiental*, con exepción de la construcción de centros de recolección de aceite usado y centros de acopio de materiales reciclables, los cuales necesitan la certificación de que la instalación está en cumplimiento con la Regla 220 del Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales.
4. Permiso de Ubicación de la Junta de Planificación.
5. Demostrar que el diseño es adecuado para los procesos en la instalación o someter un informe de ingeniería con los criterios para el diseño y los resultados que se anticipan del proceso, **lo que aplique**. Además, en los casos de incineradores, someter un informe de ingeniería sobre los criterios de diseño del horno y normas de funcionamiento, y sobre la disposición final o reutilización de los residuos generados.
6. Mapa (1:20,000) o fotografía aérea que muestre un radio de 1 milla, **cuando la Junta lo solicite**.
7. Copia de los planos de diseño y especificaciones de la instalación, certificados por un ingeniero autorizado a ejercer en Puerto Rico, **cuando la Junta lo solicite**, incluyendo un plano de ubicación a una escala no mayor de 1:2,400 (1" = 200'), que indique dimensiones, elevaciones y distribución de la instalación.
8. Información geológica sobre el nivel y dirección de las corrientes de agua subterránea, **cuando la Junta lo solicite**.

**INSTALACIONES PARA EL PROCESAMIENTO, RECICLAJE O DISPOSICIÓN FINAL DE ACEITE USADO**

1. Cumplir con los **Requisitos de Información**, según apliquen.
2. Someter una certificación de la Autoridad de Desperdicios Sólidos de que la actividad es consistente con el Plan de Infraestructura para el Reciclaje y la Disposición de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico de dicha agencia.
3. Someter un plan de negocios con cartas de intención de instalaciones de disposición final de aceite usado, mediante el cual se asegure que el suministro que recibirá de aceite usado recuperado y procesado en la instalación, se utilizará en la producción de energía o en cualquier otro reuso autorizado por esta Junta.

### **INSTALACIONES PARA EL PROCESAMIENTO DE NEUMÁTICOS DESECHADOS**

1. Cumplir con los **Requisitos de Información**, según apliquen.
2. Someter una certificación de la Autoridad de Desperdicios Sólidos que indique si la instalación producirá caucho triturado o caucho pulverizado.
3. Someter evidencia del depósito de una fianza basada, entre otros criterios, en el riesgo ambiental que la actividad representa en el caso de abandono, incendio, incumplimiento con el permiso u otro desastre ambiental.

### **INSTALACIONES DE USO FINAL DE NEUMÁTICOS DESECHADOS**

Se consideran dentro de esta categoría las instalaciones de reciclaje, recauchamiento y generación de energía, entre otras.

1. Cumplir con los **Requisitos de Información**, según apliquen.
2. Someter una certificación de la Autoridad de Desperdicios Sólidos que indique que la instalación realizará una actividad de uso final.
3. Someter evidencia del depósito de una fianza basada, entre otros criterios, en el riesgo ambiental que la actividad representa en el caso de abandono, incendio, incumplimiento con el permiso u otro desastre ambiental.

#### **NOTA:**

**Estas instrucciones incluyen las disposiciones de las Leyes 171 y 172 vigentes, según enmendadas, para el manejo de neumáticos desechados y aceite usado.**

**INSTRUCCIONES AL SOLICITANTE**

Este permiso significará la autorización escrita, expedida por la Junta de Calidad Ambiental para la operación de una instalación construida según las disposiciones del Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Sólidos No Peligrosos (RMDSNP) y demás reglamentos aplicables, para actividades tales como, pero sin limitarse a: disposición final, procesamiento, estaciones de trasbordo, incineradores, centros de acopio de materiales reciclables, compactadores. La Regla 642 del RMDSNP, dispone que el peticionario debe someter la siguiente información, **según le aplique**.

**REQUISITOS DE INFORMACIÓN****A. INSTALACIONES NUEVAS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**

1. Solicitud de Permiso DS-2, completada y firmada.
2. Someter copia del permiso de construcción otorgado por la Junta.
3. Certificación, firmada por un ingeniero independiente autorizado para ejercer en Puerto Rico, verificando que la construcción se realizó de conformidad con el Permiso de Construcción otorgado.
4. Plan de Operación Detallado, según los Incisos 9 y 15, **lo que aplique**, de la Parte B de estas instrucciones.
5. En los casos de instalaciones de **procesamiento** de **neumáticos desechados**, someter como parte del Plan de Operación, un documento aprobado por la Autoridad de Desperdicios Sólidos, que describa lo siguiente:
  - a. la naturaleza de la actividad;
  - b. la capacidad del equipo a utilizarse;
  - c. el inventario basado en volumen y peso;
  - d. capacidad mínima de operación; y
  - e. un plan de mercadeo del caucho triturado o pulverizado, con compromisos escritos de compradores y mercados que puedan adquirir la totalidad de la producción del caucho generado en la instalación.
6. En los casos de instalaciones de **uso final** de **neumáticos desechados**, someter como parte del Plan de Operación Detallado, un documento aprobado por la Autoridad de Desperdicios Sólidos, que describa lo siguiente:
  - a. la naturaleza de la actividad de uso final;
  - b. la capacidad del equipo a utilizarse;
  - c. el inventario basado en volumen y peso;
  - d. capacidad mínima de operación y mantenimiento; y
  - e. un plan de mercadeo del producto final, con compromisos escritos de compradores y mercados que puedan adquirir la totalidad de la producción.
7. En los casos de instalaciones de **procesamiento** de **aceite usado**, someter una certificación que indique que el encargado del centro de recolección o generador de aceite usado, está cediendo sus derechos a recibir del Departamento de Hacienda los pagos por acarreo y disposición de aceite usado.

**B. INSTALACIONES EXISTENTES O MODIFICADAS**

1. Solicitud de Permiso DS-2, completada y firmada.
2. Formulario de Cargos con el pago correspondiente.
3. Certificación de haber cumplido con el Artículo 4 (B) 3 de la *Ley sobre Política Pública Ambiental* con excepción de la construcción de centros de recolección de aceite usado y centros de acopio de materiales reciclables, los cuales necesitan la certificación de que la instalación está en cumplimiento con la Regla 220 del Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales.
4. Permiso de Ubicación de la Junta de Planificación.
5. Demostrar que el diseño es adecuado para los procesos en la instalación o someter informe de ingeniería con los criterios para el diseño del tratamiento y los resultados que se anticipan del proceso, **lo que aplique**. Además, en los casos de **incineradores**, someter un informe de ingeniería sobre los criterios de diseño del horno y normas de funcionamiento, y sobre la disposición final o reutilización de los residuos generados.
6. Mapa (1:20,000) o fotografía aérea que muestre un radio de 1 milla, **cuando la Junta lo solicite**.
7. Copia de los planos de diseño y especificaciones de la instalación, certificados por un ingeniero autorizado a ejercer en Puerto Rico, **cuando la Junta lo solicite**, incluyendo un plano de ubicación a una escala no mayor de 1:2,400 (1" = 200'), que indique dimensiones, elevaciones y distribución de la instalación.
8. Información geológica sobre el nivel y dirección de las corrientes de agua subterránea, **cuando la Junta así lo solicite**.
9. Plan de Operación que detalle lo siguiente:
  - a. las actividades propuestas para la instalación;
  - b. los procesos a usarse en el tratamiento, almacenamiento o disposición de los desperdicios;
  - c. Plan de Emergencia, según la Regla 536 (C) del RMDSNP que incluya:
    - (1) las acciones a tomar en caso de fuegos, explosiones o escapes;
    - (2) los acuerdos con la Defensa Civil, Policía de Puerto Rico, Servicio de Bomberos, hospitales, incluyendo direcciones y teléfonos;
    - (3) listado de las personas o persona designada como coordinador de emergencia y el teléfono;
    - (4) lista del equipo disponible para atender las emergencias (extintores de incendios, equipo de control de derrames, sistemas de alarma, equipo de descontaminación, sistemas de comunicación, etc.);
    - (5) plan de desalojo, si fuera necesario.
10. En los casos de instalaciones para **neumáticos desechados**, cumplir con lo establecido en el Inciso 5 o 6 de la Parte A de estas instrucciones, **lo que aplique**.
11. En los casos de instalaciones para **aceite usado**, cumplir con lo establecido en el Inciso 7 de la Parte A de estas instrucciones.
12. En los casos de instalaciones para el procesamiento, reciclaje o disposición final de **aceite usado** debe someter:

**Instrucciones al Solicitante**

- a. una certificación de la Autoridad de Desperdicios Sólidos de que la actividad es consistente con el Plan de Infraestructura para el Reciclaje y la Disposición de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico de dicha agencia.
  - b. un plan de negocios con cartas de intención de instalaciones de disposición final de aceite usado, mediante el cual se asegure que el suministro que recibirá de aceite usado recuperado y procesado en la instalación, se utilizará en la producción de energía o en cualquier otro reuso autorizado por esta Junta.
13. En los casos de instalaciones para el procesamiento de **neumáticos desechados** debe someter:
- a. una certificación de la Autoridad de Desperdicios Sólidos que indique si la instalación producirá caucho triturado o caucho pulverizado; y
  - b. evidencia del depósito de una fianza basada, entre otros criterios, en el riesgo ambiental que la actividad representa en el caso de abandono, incendio, incumplimiento con el permiso u otro desastre ambiental.
14. En los casos de instalaciones de uso final de **neumáticos desechados** (reciclaje, recauchamiento, generación de energía y otras), debe someter:
- a. una certificación de la Autoridad de Desperdicios Sólidos que indique que la instalación realizará una actividad de uso final; y
  - b. evidencia del depósito de una fianza basada, entre otros criterios, en el riesgo ambiental que la actividad representa en el caso de abandono, incendio, incumplimiento con el permiso u otro desastre ambiental.
15. **Sistemas de Relleno Sanitario** – incluir en el Plan de Operación mencionado en el Inciso 9, una descripción de cómo se realizarán las actividades de operación requeridas por la Parte IV-B del Capítulo IV del RMDSNP.
16. Plan de Cumplimiento, **cuando la Junta así lo solicite**, según se describe en la Regla 646 del RMDSNP.

**C. CENTROS DE RECOLECCIÓN DE ACEITE USADO**

1. Cumplir con las disposiciones 1, 2 y 3 de la Parte B de estas instrucciones.
2. Someter el Plan para el Almacenamiento, Prevención y Respuestas a Derrames (Plan APRD) que le entrega la Junta, completado y firmado por el dueño o representante autorizado.
3. Evidencia que certifique al transportador que ofrecerá el servicio de recolección.
4. Evidencia del Número de Generador de Aceite Usado que le asigna esta Junta.

**NOTA:**

**Estas instrucciones incluyen las disposiciones de las Leyes 171 y 172 vigentes, según enmendadas, para el manejo de neumáticos desechados y aceite usado.**